

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños que puedan sufrir el INMUEBLE donde se desarrolla la actividad y los BIENES (maquinaria, mobiliario, mercancías y existencias, y otros) que se encuentran en el mismo, por distintos riesgos y en las cantidades que se pacten. Además, cubre la asistencia al asegurado en determinadas situaciones, su responsabilidad civil y defensa jurídica.



¿Qué se asegura? Se puede elegir asegurar solo el INMUEBLE, solo los BIENES o ambas cosas:

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Daños materiales por incendio, explosión, humo y rayo y prestaciones especiales derivadas de los mismos (inutilización del establecimiento por obras de reparación y gastos de asistencia sanitaria de los clientes).

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Daños materiales y prestaciones especiales derivadas de:
 - Fenómenos atmosféricos.
 - Daños eléctricos.
 - Riesgos complementarios (Actos vandálicos; Choque y/o impacto de vehículos terrestres o aeronaves; Inundaciones; Fallos en las instalaciones de Incendios; Acciones tumultuarias y huelgas legales).
 - Daños por agua.
 - Roturas (Cristales, lunas, vidrieras, espejos y aparatos sanitarios).
- ✓ Robo (incluye daños por robo y su intento, sustitución de llaves y cerraduras).
- ✓ Todo Riesgo Accidental.
- ✓ Daños Estéticos al inmueble.
- ✓ Pérdida de Explotación.
- ✓ Avería de Maquinaria.
- ✓ Mercancías en Cámaras Frigoríficas.
- ✓ Responsabilidad Civil
- ✓ Transportes (Daños a las mercancías)
- ✓ Accidentes Personales.
- ✓ Asistencia Urgente (Fontanería, cerrajería, cristalería y electricidad) y conexión con profesionales.
- ✓ Asistencia Informática.
- ✓ Protección Digital.
- ✓ Defensa jurídica.

Además, existen OTRAS GARANTÍAS incluidas en determinadas coberturas de Daños materiales:

- ✓ Reposición de documentos.
- ✓ Medidas de urgencia, salvamento, desescombro, demolición y extracción de lodos y gastos de extinción.
- ✓ Gastos de transporte de los bienes asegurados.
- ✓ Gastos de honorarios de peritos.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños y hechos:

- ✗ Provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Derivados de conflictos armados.
- ✗ Derivados de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Derivados de hechos calificados como emergencia, catástrofe o calamidad por la autoridad competente.
- ✗ Contaminación, polución o corrosión, variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- ✗ Los daños o pérdidas indirectas o por defecto de los materiales.
- ✗ Errores de diseño o de construcción de los bienes asegurados.
- ✗ Los daños que se produzcan estando el inmueble durante más de 60 días seguidos sin actividad.
- ✗ Los daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos.
- ✗ Los daños provocados por hongos bacterias o mohos, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.

En la cobertura de ROBO:

- ✗ Hurto y simples pérdidas o extravíos.
- ✗ Robos por empleados o familiares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

- ! **Fenómenos atmosféricos:** Lluvia superior a 40 l/m²/h y Viento superior a 80 Km/h.
- ! **Roturas:** Máximo 5.000 € por cada hecho que origine cobertura y 2.000 € por pieza individual en mobiliario.
- ! **Robo:**
 - “Bienes portados por el Asegurado, empleados y clientes”, máximo 900 € por hecho que origine cobertura.
 - “Ropa, joyas y efectos de uso personal”, máximo 200 €/persona y “Dinero en efectivo”, máximo de 90 €/persona, por hecho que origine cobertura.
 - “Sustitución de llaves y cerraduras” en caso de robo o extravío, máximo de 900 € por hecho que genere cobertura.
- ! **Pérdida de Explotación:** A cargo del asegurado las primeras 24 horas.
- ! **Avería Maquinaria:** A cargo del asegurado 150 € por hecho que genere cobertura.
 - “Reobtención y reimpresión de datos”, límite de 18.000 € por hecho que genere cobertura.
- ! **Mercancías en Cámaras Frigoríficas:** Ausencia de suministro eléctrico superior a 12 horas y el asegurado asume el 10%, con mínimo de 300 €, por hecho que genere cobertura.
- ! **Responsabilidad Civil:** Costes judiciales y dirección jurídica, máximo de 6.000 €.
- ! **“Asistencia Urgente”:** máximo 3 horas de mano de obra y dos desplazamientos por anualidad (exceso de horas y materiales a cargo del asegurado); en **“Asistencia Informática”:** “Recuperación de datos”, máximo de 2 servicios/año y “Copia de seguridad Remota”, 15 GBytes por ordenador.
- ! **Defensa jurídica:** Máximo 5.000 €.
- ! **Otras Garantías:**
 - “Reposición de documentos”, “Gastos de extinción” y “Gastos de honorarios de peritos”, máximo 18.000 € por hecho que genere cobertura.
 - Inutilización del establecimiento por obras de reparación, máximo de 18.000 € y hasta 12 meses, por hecho que genere cobertura.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.